



RESOLUCIÓN 004993

(22 NOV 2012)

“Por medio de la cual se declara un área localizada en los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro del departamento de Santander, como área de Baja Prevalencia para roya del cafeto *Hemileia vastratrix* Berk & Br.”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF, tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas.

Que el ICA es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la cual considera que dentro de las responsabilidades de una ONPF se incluye la designación, mantenimiento y vigilancia de áreas libres de plagas y áreas de escasa o baja prevalencia de plagas.

Que la roya del cafeto *Hemileia vastratrix* Berk & Br. es una de las plagas de mayor incidencia en la producción cafetera de algunas zonas del país.

Que el departamento de Santander cuenta con más de 45.000 hectáreas de producción en este cultivo, de las cuales más de 35.000 se encuentran tecnificadas y sembradas con variedades resistentes a la roya del cafeto *Hemileia vastratrix* Berk & Br.

Que más del 98% del área de cultivo de café en los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro del departamento de Santander, se encuentran sembrados con variedades resistentes a la roya del cafeto *Hemileia vastratrix* Berk & Br. (variedad Colombia, Castillo y Tabi).

RESOLUCIÓN 004993

(22 NOV 2012)

“Por medio de la cual se declara un área localizada en los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro del departamento de Santander, como área de Baja Prevalencia para roya del caféto *Hemileia vastratrix* Berk & Br.”

Que el ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF, ha revisado la documentación remitida por la Federación Nacional de Cafeteros relacionada con la incidencia de la roya del caféto en el departamento de Santander, y ha efectuado una evaluación de la condición fitosanitaria en 100 predios productores de los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro, encontrando una incidencia de roya del caféto por debajo del 1%.

Que los antecedentes de referencia responden a la información requerida por la norma internacional para medidas fitosanitarias –NIMF – número 22 “Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1.- OBJETO. Declárese la condición de baja prevalencia de roya del caféto *Hemileia vastratrix* Berk & Br., en el área localizada entre las coordenadas 6.333° y 6.533° de latitud Norte y 73.100° y 73.333° de longitud Oeste, en los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro en el departamento de Santander

ARTÍCULO 2.- SEGUIMIENTO A LA CONDICIÓN DE BAJA PREVALENCIA. El ICA, a través de la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos y las acciones que permitieron la declaratoria de condición de baja prevalencia de roya del caféto *Hemileia vastratrix* Berk & Br., en el área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la NIMF número 22 “Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas” con el fin de mantener la condición en la zona.

RESOLUCIÓN 004993

(22 NOV 2012)

“Por medio de la cual se declara un área localizada en los municipios de Socorro, Páramo, Valle de San José y Palmas del Socorro del departamento de Santander, como área de Baja Prevalencia para roya del cafeto *Hemileia vastratrix* Berk & Br.”

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del departamento de Santander dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 NOV 2012



TERESITA BELTRÁN OSPINA
Gerente General

Revisó: EAP. Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
CASR. Subgerente de Protección Vegetal
MCT. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

